

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 3°**

CODIGO MUNICIPIO	11001
CODIGO JUZGADO	31
ESPECIALIDAD	10
CONSECUTIVO JUZGADO	004
AÑO	2021
CONSECUTIVO RADICACION	00416

C. DE PROCESO: TUTELA

DEMANDANTE:

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO

DEMANDADO:

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN.**

11001311000420210041600



EL/LA SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CERTIFICA:

Que DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO, Identificado(a) con Cédula Ciudadanía No. 80870900 de BOGOTA D.C., ingreso a la entidad el 02/03/2020 bajo la modalidad de PROVISIONALIDAD, Actualmente desempeña en el cargo de GESTOR I grado 1, ubicado en el GIT PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS.

Que durante su vinculación a la entidad como temporal de la planta Global, se desempeño, así:

Desde 03 de enero de 2012 Hasta 21 de enero de 2018, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO BIMA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

Que durante su vinculación a la entidad como provisionalidad de la planta Global, se desempeño, así:

Desde 22 de enero de 2018 Hasta 01 de marzo de 2020, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO CALLE 75 DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

Desde 02 de marzo de 2020 Hasta la fecha, en el cargo de **GESTOR I Grado 1**, ubicado en GIT PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

Que durante su vinculación a la entidad como supernumerario de la planta Global, se desempeño, así:

Desde 06 de junio de 2007 Hasta 31 de diciembre de 2007, en el cargo de **TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS I Grado 10**, ubicado en GESTION Y ASISTENCIA AL CLIENTE GESTION Y ASISTENCIA AL CLIENTE ADMINISTRACION IMPUESTOS PERSONAS N REGIONAL CENTRO.

De acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 2759 de 1979, -4065 Técnico Administrativo-, describe las funciones del cargo señalado así: ¿Ejecución de labores administrativas, con base en la

aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con la función que desempeñe y el trabajo asignado..

Desde 02 de enero de 2008 Hasta 31 de diciembre de 2008, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO BIMA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

De acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 2759 de 1979, -4065 Técnico Administrativo-, describe las funciones del cargo señalado así: ¿Ejecución de labores administrativas, con base en la aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con la función que desempeñe y el trabajo asignado..

Desde 02 de enero de 2009 Hasta 31 de diciembre de 2009, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO BIMA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

De acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 2759 de 1979, -4065 Técnico Administrativo-, describe las funciones del cargo señalado así: ¿Ejecución de labores administrativas, con base en la aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con la función que desempeñe y el trabajo asignado..

Desde 04 de enero de 2010 Hasta 31 de diciembre de 2010, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO BIMA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

De acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 2759 de 1979, -4065 Técnico Administrativo-, describe las funciones del cargo señalado así: ¿Ejecución de labores administrativas, con base en la aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con la función que desempeñe y el trabajo asignado..

Desde 03 de enero de 2011 Hasta 31 de diciembre de 2011, en el cargo de **ANALISTA I Grado 1**, ubicado en PUNTO DE CONTACTO BIMA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ NIVEL LOCAL.

De acuerdo con el Artículo 2o. del Decreto 2759 de 1979, -4065 Técnico Administrativo-, describe las funciones del cargo señalado así: ¿Ejecución de labores administrativas, con base en la aplicación de conocimientos y normas técnicas relacionadas con la función que desempeñe y el trabajo asignado..

Esta certificación se elabora con base en la información encontrada en la Historia Laboral y la información registrada en el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus-HR, y se expide a solicitud del interesado, 14 de enero de 2021



CARLOS ALBERTO ALTAMAR NEIRA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL(E)
Cra 7 No. 6C-54 ED. SENDAS PISO 9 BOGOTÁ
Teléfono: 6079800 Ext. 902442 - 902319



**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DE LA
UAE-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
NIT: 800197268**

CERTIFICA QUE:

El(la) servidor(a) público(a) **DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.870.900, presta sus servicios en esta Entidad vinculado(a) a la Planta Permanente desde 2 de marzo de 2020, y registra continuidad en la prestación de servicios a la Entidad, desde el 6 de junio de 2007. Actualmente desempeña el cargo de **GESTOR I CODIGO 301 GRADO 1** en **GIT PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS - DIVISIÓN DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - NIVEL LOCAL.**

Sus ingresos corresponden a los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	VALOR
SUELDO		COP4.551.145
TOTAL		COP4.551.145

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de enero de 2021 con destino a: CNSC - Comisión Nacional del Servicio Civil.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 1248 del 27 de febrero de 2017, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCION - DIAN de 2020

U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción:

mié, 27 ene 2021 11:56:02 -0500

Fecha de actualización:

mié, 27 ene 2021 11:56:02 -0500

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 80870900
Nº de inscripción	334395582	
Teléfonos	3138702236	
Correo electrónico	davijo21@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	303	Nº de empleo OPEC	126535
Denominación	3682	Gestor III	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	DIAN
EDUCACION INFORMAL	FENALCO
EDUCACION INFORMAL	Embassy English
EDUCACION INFORMAL	Fundación Universitaria San Martin
EDUCACION INFORMAL	DIAN
EDUCACION INFORMAL	DIAN
EDUCACION INFORMAL	DIAN

Formación

EDUCACION INFORMAL	DIAN
EDUCACION INFORMAL	Caja de compensación Familiar Cafam
EDUCACION INFORMAL	Caja de compensación familiar Cafam
EDUCACION INFORMAL	Caja de compensación familiar Cafam
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD EAN
PROFESIONAL	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
TECNOLOGICO	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL
BACHILLER	JOSE ESTASIO RIVERA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian	Gestor	02-mar-20	
Dirección de impuestos y aduanas Nacionales Dian	Gestor	06-jun-07	
Dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian	Analista	06-jun-07	
Dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian	Analista	06-jun-07	
Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales Dian	Gestor	06-jun-06	
INFORMACION Y TECNOLOGIA	AGENTE	01-feb-06	31-ago-06

Otros documentos

Documento de Identificación
 Libreta Militar
 Tarjeta Profesional
 Certificado de vecindad, laboral o estudio
 Certificado de vecindad, laboral o estudio
 Certificado de vecindad, laboral o estudio

Otros documentos

Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado Electoral
Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado de vecindad, laboral o estudio

Lugar donde presentará las pruebas

Selección de sitio de aplicación de pruebas.

Bogota D.C - Bogotá, D.C.





Personería Jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A:

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO

Documento de Identidad C.C. N° 80.870.900 expedido en Bogotá D.C.

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de enero de 2021, en testimonio firmamos y sellamos.



Rectora



Secretaría General



Decano



Coordinadora Registro Académico

Registro de Titulado:

Anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Ean N° 2 FIN
Folio N° 69 Registro N° 2522 Acta de Grado N° 65

Código de Seguridad: 2812-BB-022232

LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N



TENIENDO EN CUENTA QUE

David Alejandro Velásquez Delgadillo

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 80.870.900

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS,
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

Facultad de Ingeniería de Sistemas

LE OTORGA,
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE:

Ingeniero de Sistemas

EN FÉ DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACIÓN
EN BOGOTÁ, D.C. A LOS Veintinueve (29) DÍAS DEL MES DE octubre DE Dos mil quince (2015)

[Signature]
RECTOR

[Signature]
DECANO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

DIPLOMA No. 40513

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 3	FT-GH-1824
Año	2020	Versión de la ficha	0	1	Vigencia Desde:	11/06/2020	Hasta:
Identificación del empleo							
Denominación del empleo:	Gestor III	Cód	303	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						CC-AU-3006
Ubicación del empleo							
Proceso(s)	Cercanía con el ciudadano						
Subproceso(s)	Asistencia al usuario					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Propósito principal							
Administrar la gestión relacionada con el Registro Único Tributario y el cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes							
Funciones esenciales							
1.	Efectuar el diagnóstico e implementación de los programas y actividades que fomenten la cultura de la contribución y del servicio, de acuerdo con la normativa y políticas establecidos.						
2.	Atender integralmente las solicitudes de tipo tributario, aduanero y cambiario, evaluando la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la normativa, las políticas, lineamientos institucionales y procedimientos vigentes.						
3.	Administrar la información relacionada con estándares, estrategias, procedimientos y mecanismos de divulgación de información, de competencia del subproceso de Asistencia al Usuario, de acuerdo con la normativa, políticas gubernamentales y procedimientos establecidos.						
4.	Gestionar la ejecución, evaluación y control de las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias, de acuerdo con la normativa vigente, el sistema de gestión de la Entidad y procedimientos establecidos.						
5.	Gestionar la realización, evaluación y mejora de las estrategias de servicio, campañas y demás acciones de gestión persuasiva tendientes a la difusión y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos y procedimientos vigentes.						
6.	Atender las solicitudes relacionadas con la inscripción y actualización del Registro Único Tributario y el control a las obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.						
7.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.						
Requisitos del empleo.							
Estudios	Título profesional en alguno de los siguientes programas académicos, pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados						
NBC	Programas académicos.						
ADMINISTRACION	ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN & SERVICIO; ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE MERCADERO; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS GLOBALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES DE SERVICIO; ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE MERCADERO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN MERCADERO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL; ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA; ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; BANCA Y FINANZAS; BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES; CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN; CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ECONOMÍA; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS; FINANZAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; FINANZAS Y SEGUROS; GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA FINANCIERA; MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; MERCADERO CON ÉNFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; MERCADERO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD; MERCADERO NACIONAL E INTERNACIONAL; MERCADERO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGÜE; NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO; NEGOCIOS INTERNACIONALES Y MERCADERO; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES; ADMINISTRACION DE MERCADERO, PUBLICIDAD Y VENTAS; ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS Y HOTELERAS; ADMINISTRACION INDUSTRIAL; CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS.						
CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA; RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS; CIENCIA POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES; CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO; CIENCIAS POLITICAS; POLITICA Y RELACIONES INTERNACIONALES; GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES; CIENCIA POLITICA,GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES.						
COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	COMUNICACION; COMUNICACION AUDIOVISUAL; COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y DIGITAL; COMUNICACION AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA; COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIOS; COMUNICACIÓN CORPORATIVA; COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y RELACIONES PÚBLICAS; COMUNICACIÓN DIGITAL; COMUNICACION EN RADIO Y TELEVISION; COMUNICACION ORGANIZACIONAL; COMUNICACION SOCIAL; COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO; COMUNICACION SOCIAL INSTITUCIONAL; COMUNICACION SOCIAL ORGANIZACIONAL; COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO; COMUNICACION SOCIAL Y MEDIOS; COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES; COMUNICACION SOCIAL-PERIODISMO ENFASIS EN COMUNICACION POLITICO -ECONOMICA; COMUNICACION Y LENGUAJES AUDIOVISUALES; COMUNICACION Y RELACIONES CORPORATIVAS; COMUNICACIONES; NARRATIVAS DIGITALES; PERIODISMO; PERIODISMO-PRODUCCION DE MEDIOS DE COMUNICACION; PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL; PROFESIONAL EN COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO; PROFESIONAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES; RELACIONES PUBLICAS E INSTITUCIONALES; COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL; COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO CON ENFASIS EN COMUNICACION ORGANIZACIONAL.						
CONTADURIA PUBLICA	CONTADURÍA INTERNACIONAL; CONTADURÍA PÚBLICA; CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA.						

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-GH-1824	
						3		
Año	2020	Versión de la ficha	0	1	Vigencia Desde.	11/06/2020	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Gestor III	Cód	303	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL PROFESIONAL	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						CC-AU-3006	
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Cercanía con el ciudadano							
Subproceso(s)	Asistencia al usuario					Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa				Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
DERECHO Y AFINES	DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS HUMANAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES; JURISPRUDENCIA; JUSTICIA Y DERECHO; LEYES Y JURISPRUDENCIA.							
ECONOMIA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; BANCA Y FINANZAS; COMERCIO EXTERIOR; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADERO; COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES; COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES; COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; DESARROLLO TERRITORIAL; ECONOMÍA; ECONOMÍA EMPRESARIAL; ECONOMÍA EN COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y COMERCIO EXTERIOR; ECONOMÍA Y DESARROLLO; ECONOMÍA Y FINANZAS; ECONOMÍA Y FINANZAS INTERNACIONALES; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; TRABAJO SOCIAL.							
INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES	INGENIERÍA ADMINISTRATIVA; INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA EN CALIDAD; INGENIERÍA FINANCIERA; INGENIERÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.							
INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN EN INFORMÁTICA; ADMINISTRACIÓN INFORMÁTICA; DISEÑO DIGITAL; DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS; INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA; INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES; INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA; INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES; INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN; INGENIERÍA EN INFORMÁTICA; INGENIERÍA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS; INGENIERÍA EN MULTIMEDIA; INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; INGENIERÍA EN TELEINFORMÁTICA; INGENIERÍA INFORMÁTICA; INGENIERÍA MULTIMEDIA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN.							
INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES	DISEÑO GRÁFICO; DISEÑO INDUSTRIAL; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA DE MERCADOS; INGENIERÍA INDUSTRIAL.							
MATEMATICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA; MATEMÁTICAS CON ÉNFASIS EN ESTADÍSTICA.							
PSICOLOGIA	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA; PSICOLOGÍA; PSICOLOGÍA CON ÉNFASIS EN PSICOLOGÍA SOCIAL; PSICOLOGÍA EMPRESARIAL.							
PUBLICIDAD Y AFINES	COMUNICACIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA; COMUNICACIÓN PUBLICITARIA; DISEÑO GRÁFICO; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD Y MERCADERO.							
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Dos (2) años de experiencia de los cuales un (1) año es de experiencia profesional y un (1) año de experiencia profesional relacionada.							
Otros requisitos del empleo:	Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley							
Equivalencias								
SI	X	NO	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.					
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento ético.				2	Comunicación efectiva.		
3	Trabajo en equipo.				4	Adaptabilidad.		
5	Orientación al logro				6	Orientación al usuario y al ciudadano.		
7	Conceptos de evasión, elusión y contrabando Ley de transparencia.				8	Herramientas Informáticas.		
9	Gestión documental.				10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.		
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.				12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).		
13	Sistema PQRSF.				14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.		
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.				16	Función asistencia al cliente		
17	Cultura de la contribución				18			
Competencias Funcionales								
1	RUT: Registro Único Tributario				2	Dirección y administración de canales de servicio.		
3	Orientación normativa a los clientes TACI				4			
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre			Nivel		Nombre			Nivel
Comportamiento ético			4		Orientación al logro			3
Orientación al usuario y al ciudadano			3		Comunicación efectiva			3
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.		Fecha		Versión		Descripción del cambio		
060		11/06/2020		1		Por la cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones		

**Señor
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (TURNO).
CIUDAD**

Referencia: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES (DIAN).

Respetado señor Juez,

El suscrito, DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Bogotá, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de participante en el concurso de mérito **Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN**, mediante el presente escrito instauró **ACCIÓN DE TUTELA** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), con el fin de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, la moralidad pública, imparcialidad, al trabajo, el mérito como principio rector para el ingreso y el ascenso a la administración pública; transparencia en la gestión de los procesos de selección; en aras de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos que hemos concursado bajo el principio de la confianza legítima y de buena fe para acceder a un cargo en el Estado.

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso de méritos **No. 1461 de 2020 DIAN**, y de conformidad con el Acuerdo No. **CNSC-0285 del 10 de septiembre de 2020** “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

SEGUNDO: El día 27 de enero de 2021 me inscribí ante La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC al concurso DIAN No. 1461-2020 al cargo GESTOR III con número OPEC: 126535. cuyos requisitos se ajustan a mi perfil profesional, cargo que será desarrollado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (anexo constancia de inscripción).

TERCERO: Según la CNSC no poseo la suficiente experiencia para el cargo al cual me presente. (como se observa en el anexo).

 Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

 Escriba
[Buscar empleo](#)
[Cerrar sesión](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)



DAVID ALEJANDRO

- [PANEL DE CONTROL](#)
- [Datos básicos](#)
- [Formación](#)
- [Experiencia](#)
- [Produc. intelectual](#)
- [Otros documentos](#)
- [Oferta Pública de Empleos de Carrera \(OPEC\)](#)
- [Audiencias](#)
- [Ver pagos realizados](#)

Proceso de Selección:

Prueba:

Empleo:

Número de evaluación:

Nombre del aspirante:
 Resultado:

Observación:

 **Formación**

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD EAN	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS	No Valido	No se procede a la aplicación de equivalencia de estudio por experiencia correspondiente a "Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional." -establecida en el artículo 6 de la Resolución 000061 del 11 de junio de 2020- pues, aun cuando se hiciera efectivo este procedimiento, resultaría insuficiente para el cumplimiento del tiempo total de experiencia solicitado por el empleo a proveer	

CUARTO: Tengo 14 años como servidor público provisional en la Dian, en el área de asistencia al cliente, como personal de cara al cliente realizando tareas de Rut, Firmas digitales, orientación, clasificación y asignación de PQRS entre otras. (Analista I y Gestor I).

QUINTO: Soy ingeniero de sistema desde el año 2015, tengo experiencia profesional de 5 años y una especialización en gerencia de proyectos la cual es un requisito para el cargo que aspiro. Con lo anterior doy cumplimiento al artículo 6 del parágrafo 1 de la resolución 000061 Se puede determinar que cumplo con el tiempo y la experiencia para el cargo postulado.

6.2. Para los empleos del Nivel Profesional, Asesor y Directivo:

Título de posgrado, en la modalidad de especialización, por:	1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa siempre que se acredite el Título profesional, o
	2. Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
	3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N



TENIENDO EN CUENTA QUE

David Alejandro Velásquez Delgadillo

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 80.870.900

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

Facultad de Ingeniería de Sistemas

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE:

Ingeniero de Sistemas

EN FÉ DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACIÓN EN BOGOTÁ, D.C. A LOS Veintinueve (29) DÍAS DEL MES DE octubre DE Dos mil quince (2015)

[Firma]
RECTOR

[Firma]
DECANO
DIPLOMA No. 40513

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Personería jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1959 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A:

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO

Documento de Identidad C.C. N° 80.870.900 expedido en Bogotá D.C.

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

Acto de Graduación realizado en la ciudad de Bogotá D.C. el 29 de enero de 2021, en testimonio firmamos y sellamos.

[Firma]
Rectora

[Firma]
Secretaría General

[Firma]
Decano

[Firma]
Coordinadora Registro Académico

SEXTO: Constituye un desacierto que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad

SIMO no me haya tenido en cuenta los documentos que reposan en la plataforma y amparado en ello, haya decidido no admitirme por falta de experiencia dentro del proceso de selección en cuestión. De dichos documentos se puede verificar claramente que cumpla los requisitos para el cargo al cual aspiro no solo mi título como Ingeniero de sistema especializado sino además mi experiencia laboral, relacionada en el archivo PDF que se encuentra cargado en el campo de experiencia, en él se encuentra toda mi historia laboral en la UAE DIAN.

PRETENSIONES

Con fundamento en los supuestos fácticos anteriormente narrados, me permito elevar comedidamente al Despacho las siguientes pretensiones:

PRIMERO: TUTELAR los derechos al DEBIDO PROCESO, BUENA FE, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, CONFIANZA LEGÍTIMA, AL MERITO, A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE ASCENSO, LEGITIMACION POR PASIVA y todos los que usted señor Juez estime vulnerados o amenazados

SEGUNDO: ORDENAR al SISTEMA DE APOYO A LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD-SIMO// COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" incluirme en el listado de aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) para continuar dentro del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, en el entendido de que cumpla con los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo de Gestor III código 303 grado 3 cuya OPEC es la No. 126559.

TERCERO: ORDENAR a las accionadas que se me permita continuar con las siguientes etapas del Proceso de Selección.

CUARTO: ADVERTIR a la accionada y sus directivas que no deben incurrir en hechos similares atentatorios de los derechos fundamentales del aquí accionante, so pena de verse sometida a las sanciones pertinentes para el caso y previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

La medida provisional pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final.

El juez de tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere necesario y urgente. Esta es una decisión discrecional que debe ser razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada

Teniendo en cuenta que la prueba de conocimientos tendrá lugar el próximo cinco (5) de julio de 2021, solicito: que se ORDENE la suspensión de la prueba hasta tanto se resuelva favorablemente la acción impetrada y/o en su defecto se ordene a las accionadas permitirme la realización de la mencionada prueba escrita, como quiera que de no poder presentar la misma, una eventual decisión favorable a mis intereses como aspirante, carecería de eficacia por la posible configuración de un daño consumado, pese a que cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos por las accionadas, como se desprende de las pruebas que aporto con el escrito de tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA Y PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

En el presente caso no existe otro mecanismo judicial idóneo para el restablecimiento de mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos, los cuales están siendo conculcados. La Acción de Tutela se erige como el único mecanismo idóneo para la protección de los derechos fundamentales invocados. Así mismo se debe tener en cuenta que ya agoté la vía gubernativa con la respectiva reclamación en la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió mantener incólume su decisión.

Al respecto, sabida ha sido la jurisprudencia emitida por el Alto Tribunal Constitucional, en el entendido que la acción de tutela es el mecanismo idóneo y eficaz. La Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada en su jurisprudencia que procede excepcionalmente cuando a pesar de existir otros medios de defensa judicial, estos no resultan idóneos para evitar un perjuicio irremediable. Así a través de la providencia T-180 de 2015, dispuso:

“...En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales”.

DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la Constitución Política dispone que el debido proceso deba observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

En este sentido, han sido múltiples los pronunciamientos de la Corte Constitucional, particularmente en la sentencia T-134 de 2014, sostuvo:

“El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales, sino también para todas las actuaciones administrativas, cuando establece que: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”. La jurisprudencia de esta Corporación ha precisado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tiene por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, cobijando todas sus manifestaciones, “en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses.

El debido proceso es el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.”

PRINCIPIOS DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA

Mediante sentencia T-453 de 2018 conceptualizo la Corte Constitucional sobre el principio de confianza legítima en este sentido:

“... esta Corte se ha ocupado en varias ocasiones de estudiar el principio de la buena fe, y ha señalado que se trata de un pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, que orienta las relaciones entre particulares y entre éstos y la administración, buscando que se desarrollen en términos de confianza y estabilidad. El principio de buena fe puede entenderse como un mandato de "honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña la palabra comprometida (...) permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de (...) estabilidad al tránsito jurídico y obliga a las autoridades a mantener cierto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo". En concordancia con lo anterior, la buena fe tiene como objetivo erradicar actuaciones arbitrarias por parte de las autoridades públicas pues pretende "que las actuaciones del Estado y los particulares se ciñan a un considerable nivel de certeza y previsibilidad, en lugar de dirigirse por impulsos caprichosos, arbitrarios e intempestivos." Sobre este último aspecto, la jurisprudencia constitucional ha señalado que dicho principio rige todas las actuaciones y procedimientos de las entidades públicas, toda vez que uno de sus fines es "garantizar que las expectativas que legalmente le surgen al particular se concreten de manera efectiva y adecuada."

Del principio de la buena fe se desprende el de confianza legítima, que pretende que la Administración se abstenga de modificar "situaciones jurídicas originadas en actuaciones precedentes que generan expectativas justificadas (y en ese sentido legítimas) en los ciudadanos, con base en la seriedad que -se presume- informa las actuaciones de las autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe y de la inadmisibilidad de conductas arbitrarias, que caracteriza al estado constitucional de derecho".

El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional.

Respecto de la legitimación por pasiva, el artículo 86 del Texto Superior establece que la tutela tiene por objeto la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades o por el actuar de los particulares, en los casos previstos en la Constitución y en la ley. En este contexto, según lo señalado de manera reiterada por la Corte, en lo que respecta a esta modalidad de legitimación, es necesario acreditar dos requisitos, por una parte, que se trate de uno de los sujetos respecto de los cuales procede el amparo; y por la otra, que la conducta que genera la vulneración o amenaza del derecho se pueda vincular, directa o indirectamente, con su acción u omisión.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento declaro que no he adelantado ni adelanto otra acción de la misma naturaleza o medio de control con el mismo fin del que persigue esta acción.

MEDIOS DE PRUEBA

- Copia de la cedula de ciudadanía del concursante
- Constancia de Inscripción del concursante
- Documento denominado "Descripción del Empleo" formato FT- GH-1824, del concursante.
- Certificación laboral
- Diplomas

COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente por la calidad de los accionados, pues se trata de entidades de orden Nacional, a saber, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y la Comisión Nacional de Servicio Civil CNCS, y el Domicilio del accionante el cual es la ciudad de Bogota.

En cuanto a la **legitimación por activa**, el artículo 86 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona de reclamar mediante acción de tutela la

protección inmediata de sus derechos fundamentales. Este precepto se desarrolla en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en el que se consagra que: “la acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

Respecto de la **legitimación por pasiva**, el artículo 86 del Texto Superior establece que la tutela tiene por objeto la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades o por el actuar de los particulares, en los casos previstos en la Constitución y en la ley. En este contexto, según lo señalado de manera reiterada por la Corte, en lo que respecta a esta modalidad de legitimación, es necesario acreditar dos requisitos, por una parte, que se trate de uno de los sujetos respecto de los cuales procede el amparo; y por la otra, que la conducta que genera la vulneración o amenaza del derecho se pueda vincular, directa o indirectamente, con su acción u omisión.

NOTIFICACIONES

Accionante: DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO

CORREO ELETRÓNICO: DAVIJO21@GMAIL.COM

CELULAR 3138702236

Accionados:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Representada legalmente: Por el Dr. Lisandro Manuel Junco Riveira, en su calidad de Director General o quien haga sus veces al momento de la notificación. Al siguiente correo electrónico ljuncor1@dian.gov.co, directorgeneral@dian.gov.co; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC: Representada legalmente: Por el Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Notificaciones Electrónicas: notificacionesjudiciales@cns.gov.co, atencionalciudadano@cns.gov.co

Atentamente

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO
C.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/Jun./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

104

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

8217

SECUENCIA: 8217

FECHA DE REPARTO: 23/06/2021 9:54:07a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 FAMILIA CTO BTA TUTELA (104)**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**

80870900

DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ
DELGADILLO

01

TUT398518

TUT398518

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES: 22/06/2021 - 20:08 - 23/06/2021 - 07:24 - CONTRA LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONTRAT10

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogah

CONTRAT10

ροσαβογαη

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPUBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 18 de junio de 2021. En la fecha pasa el despacho, la anterior ACCION DE TUTELA instaurada por DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO en nombre propio COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) (Remitida vía correo institucional)

- 1 Fotocopia de cedula
- 1 Fotocopia de certificado de gestión de personal
- 1 Fotocopia e de constancia de inscripción sino
- 1 Fotocopia descripción de empleo

Con copia de la demanda para TRASLADO **NO** ARCHIVO **NO**

Radicado bajo el número **2021-00416 TOMO 47 FOLIO 123** sírvase proveer.

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

P.A.M.L

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 18 de junio de 2021. En la fecha pasa el despacho, la anterior ACCION DE TUTELA instaurada por DAVID ALEJANDRO VELASQUEZ DELGADILLO en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) (Remitida vía correo institucional)

- 1Fotocopia de cedula
- 1Fotocopia de certificado de gestión de personal
- 1Fotocopia e de constancia de inscripción simo
- 1Fotocopia descripción de empleo

Con copia de la demanda para TRASLADO **NO** ARCHIVO **NO**

Radicado bajo el número **2021-00416 TOMO 47 FOLIO 123** sírvase proveer.

**AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA**

P.A.M.L